



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA Y LA  
DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

Entre La UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA (UNRaf), con domicilio en Bv. Roca 989 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Rector, Dr. Rubén ASCÚA en adelante denominada "la Universidad" y la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, en adelante "LA DEFENSORÍA", con domicilio en la calle Dr. Adolfo Alsina N° 1470, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Titular Miriam Liliana Lewin, Conjuntamente denominadas las PARTES, manifiestan:

**CONSIDERANDO:**

Que la UNIVERSIDAD fue creada en el año 2014 a través de la Ley N° 27.062, y fue ideada para la promoción de la innovación y la competitividad, y que pueda aportar respuestas a las demandas de los sectores científicos y productivos de la región, con atención de las necesidades territoriales y el espíritu de complementación con las instituciones gubernamentales.

Que la UNRaf se propone ser referencia nacional e internacional por su contribución al desarrollo territorial, en especial en la construcción de senderos de innovación, que atiendan a las características y las demandas del tejido social, productivo y laboral, sus necesidades de conocimiento, y en la creación de espacios de igualdad y sustentabilidad en las comunidades de la región. Está pensada como una universidad de tamaño medio, que aspira a especializarse en diferentes áreas atinentes al desarrollo territorial: las tramas productivas, la innovación tecnológica, institucional y social, el trabajo digno y el cuidado ambiental.

AA



Que la UNIVERSIDAD, enclavada en la ciudad de Rafaela, pero con ámbito de incumbencia directa en toda la REGIÓN, comprensiva de 6 Departamentos de la Provincia de Santa Fe entre los cuales figura el Dpto. Castellano, será una oportunidad para una primera generación de universitarios en familias de la región, así como buscará retener a hijos de profesionales que actualmente migran en busca de oportunidades de estudios superiores a otras ciudades.

Que la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, cuenta entre sus misiones y funciones la de convocar a las organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudios e investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación, conforme lo establecido por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522.

Que la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL actuará por intermedio de la Dirección de Capacitación y Promoción, con los alcances que en cada caso se establezcan en las Actas Complementarias que se suscriban.

Que en ese marco las PARTES expresan su intención de establecer mecanismos de cooperación para la articulación de acciones que contribuyan al desarrollo de acciones, proyectos y programas sobre temáticas vinculadas a la comunicación como derecho y al fortalecimiento de las audiencias de medios audiovisuales. Que, por ello, las Partes convienen en celebrar el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto la creación de un marco jurídico institucional de cooperación y colaboración para la articulación, ejecución e implementación de acciones, proyectos y programas a desarrollar en forma conjunta o en colaboración entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA DEFENSORÍA".

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento del objeto principal de este Convenio Marco, las partes acuerdan que diseñarán y/o implementarán actividades de manera conjunta y comprometerán siempre dentro de sus respectivas competencias, misiones y funciones, sin perjuicio de lo que se establece en las cláusulas del presente convenio sobre la conservación de su autonomía.

**TERCERA:** A los efectos previstos en el presente Convenio Marco de Colaboración, las partes suscribirán Convenios Específicos en las que se establecerán los objetivos concretos y los planes de trabajo, como así también toda otra mención o especificación que fuere pertinente y necesaria para la implementación de las acciones a desarrollar.

**CUARTA:** Este Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de su suscripción, siendo prorrogable automáticamente por idéntico plazo hasta el cumplimiento de su objeto. Asimismo, se podrá rescindir unilateralmente sin expresión de causa a solicitud de cualquiera de las PARTES, debiendo la parte interesada comunicar esta decisión con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

**QUINTA:** Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y basarán su accionar en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

A



**SEXTA:** Todas las obligaciones se asumen a título gratuito, basadas en el espíritu de colaboración que preside la relación entre LAS PARTES y en el marco de sus misiones y funciones, teniendo en cuenta la finalidad de satisfacer el interés público que persiguen las prestaciones comprometidas.

**SEPTIMA:** Las PARTES intercambiarán la información oportuna y relevante para diseñar y ejecutar acciones conjuntas en el marco de programas y planes respectivos vigentes a la fecha y aquellos que oportunamente se establezcan, tendientes a promover los objetivos indicados.

**OCTAVA:** Cada parte mantendrá su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no implicando en dicho supuesto responsabilidad de naturaleza alguna para la contraria.

**NOVENA:** Se deja expresamente sentado que este Convenio no limita en forma alguna el derecho de cada una de las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

**DECIMA:** Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizados en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.



**DÉCIMA PRIMERA:** LAS PARTES declaran tener plena competencia para celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

**DECIMA SEGUNDA:** LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en su aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo.

**DÉCIMA TERCERA:** Ante la imposibilidad de resolver conforme lo previsto por la Cláusula anterior cualquier controversia que se pudiera suscitar, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los tribunales contencioso administrativos federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DECIMA CUARTA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, las PARTES constituyen los domicilios que se mencionan en el encabezado, mientras no exista notificación fehaciente de cualquier modificación al respecto, siendo válidas todas las notificaciones y comunicaciones dirigidas a ellos.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre del año 2024.

Miriam Liliana Lewin  
Titular  
Defensoría del Público de  
Servicios de Comunicación Audiovisua.



Dr. Rubén A. Ascúa  
Rector  
Universidad Nacional de Rafaela